PATTY KUDERER
COMISIONADA DE SEGUROS
ESTATAL

STATE OF WASHINGTON

Teléfono: 360-725-7000
www.insurance.wa.gov

OFFICE OF
INSURANCE COMMISSIONER

Emergency Order No. 26-02 (Orden de Emergencia n.º 26-02)

Para: Todas las aseguradoras de salud autorizadas o habilitadas para ofrecer planes de salud totalmente asegurados en el estado de Washington y que estén reguladas por la comisionada de seguros

De: Patty Kuderer, comisionada de seguros

Asunto: Permitir la solicitud de un solo surtido de medicamentos con receta antes de que se apliquen los períodos de espera, conceder un período de gracia mínimo de 60 días para el pago de las primas y prohibir las cancelaciones.

De conformidad con la subsección del Código Revisado de Washington (Revised Code of Washington, RCW) RCW 48.02.060(4), la comisionada de seguros del estado de Washington ("Comisionada de Seguros") ordena a todas las aseguradoras de salud autorizadas o habilitadas para ofrecer planes de salud totalmente asegurados en el estado de Washington que estén reguladas por la Comisionada de Seguros (en adelante, "Entidades Reguladas"), entre el 7 de agosto de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, lo siguiente:

A. Todas las Entidades Reguladas deberán permitir a los asegurados obtener un surtido único de sus medicamentos con receta cubiertos antes de que finalice el período de espera entre surtidos, de modo que los asegurados puedan mantener un suministro adecuado de la medicación necesaria. Las aseguradoras pueden tener en cuenta los riesgos para la seguridad de los pacientes asociados al surtido anticipado de recetas de determinados tipos de medicamentos, como los opioides, las benzodiazepinas y los estimulantes.

B. Se concederá un período de gracia para el pago de las primas de al menos sesenta (60) días en el caso de los planes de salud individuales y grupales, salvo los planes de salud que cumplan los requisitos y que hayan sido contratados por personas que reciban un crédito fiscal anticipado para el pago de las primas a través de Health Benefit Exchange. Las Entidades Reguladas deben abonar todos los reclamos correspondientes a los servicios prestados a los asegurados durante los primeros treinta días del período de gracia, que estén cubiertos según las condiciones del plan de salud y la legislación vigente en ese momento, incluidas las órdenes de emergencia dictadas por cualquier organismo o entidad del estado de Washington o del gobierno federal. Las Entidades Reguladas podrán aplazar la resolución de los reclamos por los servicios prestados a los asegurados durante el resto del período de gracia. Toda comunicación de las Entidades Reguladas dirigida a los asegurados o al patrocinador del plan durante el período de gracia debe indicar claramente la

obligación del asegurado o del patrocinador del plan de pagar las primas adeudadas y que el incumplimiento de dicha obligación podría dar lugar a que los proveedores de atención médica facturen al asegurado los reclamos impagos correspondientes a los servicios que se le hayan prestado después de los primeros treinta días del período de gracia. Asimismo, debe indicar claramente las obligaciones de la Entidad Regulada durante el período de gracia, teniendo en cuenta el estado de emergencia y las órdenes de emergencia emitidas por el gobernador o la Office of the Insurance Commissioner.

C. Ninguna entidad regulada podrá rescindir un plan de salud por impago de la prima, salvo que el asegurado se lo indique expresamente.

Fundamentos

1. El 1 de agosto de 2026, el gobernador emitió la Proclamation 26-03 (Proclamación 26-03), en la que declaraba el estado de emergencia debido a los múltiples incendios forestales que se estaban produciendo en las zonas oeste, centro y este de Washington, como también a las condiciones de sequía que persistían en el estado desde 2023. La proclamación dispone, en la parte correspondiente, lo que sigue:

   Yo, Bob Ferguson, gobernador del estado de Washington, a raíz de la situación anteriormente mencionada y en virtud de los capítulos 38.52 y 43.06 del RCW, proclamo que existe un estado de emergencia en todo el estado de Washington y ordeno que se pongan en práctica los planes y procedimientos previstos en el Comprehensive Emergency Management Plan (Plan Integral de Gestión de Emergencias) de Washington State. Se ordena a las agencias y departamentos estatales que utilicen los recursos estatales de conformidad con el Comprehensive Emergency Management Plan de Washington State y que hagan todo lo que sea razonablemente posible para ayudar a las subdivisiones políticas afectadas a responder a las peligrosas condiciones de incendios forestales y a recuperarse de ellas.

2. Los incendios forestales ya han causado daños importantes en terrenos, infraestructuras y viviendas, y la amenaza que suponen para la vida y la propiedad sigue siendo considerable y puede provocar daños aún más extensos en viviendas, empresas, instalaciones públicas, recursos naturales, terrenos agrícolas, infraestructuras y servicios públicos, lo que constituye una catástrofe pública que afecta a la vida, la salud, las propiedades o la paz pública.

3. Los incendios forestales han provocado que los sistemas de salud, los hospitales y los centros de atención a largo plazo se vean desbordados y sometidos a una gran presión. Se han evacuado o cerrado varios establecimientos médicos de la zona, mientras que los principales hospitales que siguen en funcionamiento se enfrentan a graves dificultades operativas y de personal. Los residentes de la zona tienen un acceso limitado a los medicamentos necesarios, a la atención médica y a los servicios vitales. Como consecuencia de los desplazamientos,

muchos residentes de la zona no pueden acceder a sus fuentes habituales de atención médica y están buscando asistencia fuera de su red y de su región.

4. En RCW 48.02.060(4)(b) y RCW 48.02.060(4)(c) se dispone, en la parte correspondiente, que, cuando el gobernador proclame el estado de emergencia de conformidad con RCW 43.06.010(12), la Comisionada de Seguros podrá dictar una orden que aborde cualquiera o todas las siguientes cuestiones relacionadas con las pólizas de seguro emitidas en este estado: (b) los períodos de gracia para el pago de las primas de seguro y el cumplimiento de otras obligaciones por parte de los asegurados; (c) el aplazamiento temporal de las cancelaciones o las no renovaciones; y (d) la cobertura médica para garantizar el acceso a la atención médica.

5. En RCW 48.02.060(5) se dispone que una orden dictada por la Comisionada de Seguros en virtud de la subsección (4) de esta sección podrá permanecer en vigencia durante un máximo de sesenta (60) días, salvo que la Comisionada de Seguros prorrogue la fecha de expiración de la orden por un período adicional no superior a treinta (30) días. La Comisionada de Seguros podrá prorrogar la orden si, a su juicio, las circunstancias lo justifican. Una orden de la Comisionada de Seguros dictada en virtud de la subsección (4) de esta sección dejará de tener efecto una vez que el gobernador declare el fin del estado de emergencia correspondiente mediante un decreto, de conformidad con RCW 43.06.210. La orden debe especificar, por cada tipo de seguro, lo siguiente:

   (a) Las zonas geográficas en las que se aplica la orden, que deben estar comprendidas dentro de la zona geográfica especificada en la proclamación del estado de emergencia por parte del gobernador, aunque pueden tener una extensión menor que esta, y se deben definir de forma concreta mediante un criterio de delimitación adecuado, como los códigos postales del United States Postal Service u otros criterios apropiados.

   (b) La fecha en la que la orden entra en vigencia y la fecha en la que expira.

6. Es necesario que la Comisionada de Seguros adopte medidas de emergencia para proteger la propiedad, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Washington afectados por los incendios forestales de 2026 en el estado de Washington.

Orden

Por lo tanto, mediante la presente orden, la Comisionada de Seguros pone en vigor lo dispuesto en RCW 48.02.060(4)(b) y RCW 48.02.060(4)(c) con el fin de proteger la propiedad, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Washington afectados por los incendios forestales de 2026 en el estado de Washington, tal y como se ha expuesto anteriormente.

Esta orden de emergencia permanecerá en vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026,

salvo que la Comisionada de Seguros dicte una nueva orden por la que se prorrogue su vigencia.

El alcance geográfico de esta orden de emergencia abarca todos los códigos postales, así como los códigos postales adyacentes del estado de Washington en los que: (1) los incendios forestales hayan destruido viviendas y otras estructuras o (2) se hayan dictado órdenes oficiales de evacuación.

Esta orden de emergencia no se aplica a Medicaid, Medicare, la Public Employees Benefits Board ni a la School Employees Benefits Board, ni tampoco a los planes regulados por la Ley de Seguridad de Ingresos de Jubilación para Empleados de 1974 (Employee Retirement Income Security Act of 1974) (es decir, los planes autofinanciados y los planes Taft-Hartley).

Esta orden de emergencia entra en vigencia de forma inmediata y se dicta en Olympia, Washington, el día 7 de agosto de 2026.

Patty Kuderer
Comisionada de seguros